



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

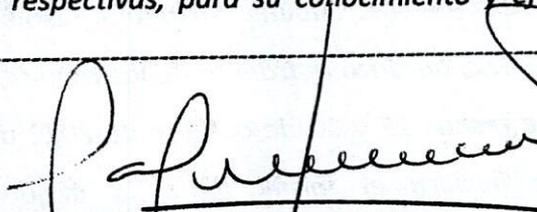
VISTOS Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal, mediante resolución número 139-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, autorizó el trámite de las requisiciones POPE Nos. DGI-223-2022 y DGI-216-2022 de fechas 18 y 12 de octubre de 2022 de la Dirección General de Informática y que se iniciara el mismo para la adquisición de **SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA REGISTRO Y ESTADÍSTICAS DE VOTANTES, E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, a través del Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los períodos Preelectoral y Electoral y a través de resolución número 151-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, prorrogó el plazo para recibir las ofertas para dicha adquisición;

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que los Organismos del Estado y las entidades a que se refiere el artículo 1 del mencionado cuerpo legal, pueden por medio de autoridades que determina el artículo 9 de la misma ley, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del Contrato respectivo;

CONSIDERANDO: Lo acordado por este pleno en el punto CUARTO, inciso 4.1. mediante el cual se aprobó la Modificación al Modelo Tecnológico para el Desarrollo del Proceso Electoral 2023, toda vez que la digitación se realizará en los centros de votación, la cadena de custodia del voto continúa tal y como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, conservando las fases del proceso de emisión del voto, la cual sigue siendo mediante boleta impresa en papel para cada uno de los puestos a elección popular, manteniendo el rol fundamental de los ciudadanos que integran las Juntas Electorales y guardando la pureza del evento electoral; el referido punto fue acordado posteriormente a la publicación de las bases del evento **SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA REGISTRO Y ESTADÍSTICAS DE VOTANTES, E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, razón por la cual se estima que es oportuno prescindir del mismo.

POR TANTO: Con base en lo considerado, artículo citado y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; este Tribunal, **RESUELVE:** I) **PRESCINDIR** de la adquisición de **SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA REGISTRO Y ESTADÍSTICAS DE VOTANTES, E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN EL PROCESO ELECTORAL 2023**, autorizada mediante resolución número 139-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por las razones indicadas en el tercer Considerando de la presente disposición; II) Instruir al Jefe de del Departamento

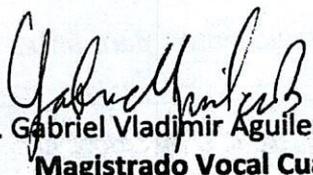
de Compras y Contrataciones para que realice la publicación que corresponde y demás trámites administrativos pertinentes; III) Comunicar la presente resolución a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.

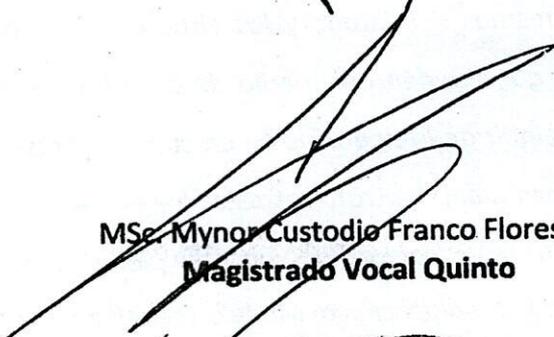

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

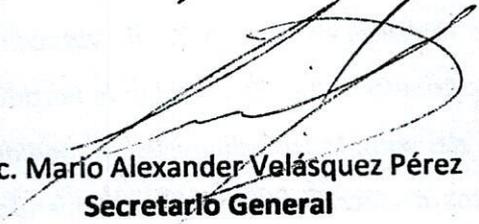



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odina Alfaro Quirós
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

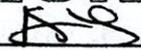

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Valásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



FIRMA:  HORA: 07:14